



Resolución Administrativa N° 1081 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 24 SEP 2024

VISTO: El Memorando Jef. N° 954-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 20 setiembre del 2024 y Solicitud de la servidora **María Elena Guadalupe Sosa**, sobre DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO la Resolución Administrativa N° 1027-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1027-2024-HRA"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de setiembre del 2024, se Resuelve; Declarar Procedente, con Eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora **María Elena Guadalupe Sosa**, por el periodo de **22 días, contados a partir del 09 de setiembre al 30 de setiembre del 2024;**

Que, mediante solicitud de fecha 16 de setiembre del 2024, la servidora **María Elena Guadalupe Sosa – con cargo de Lic. Enfermería**, solicita nulidad de su licencia sin goce de haber otorgado mediante Resolución Administrativa N° 1027-2024-HRA"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de setiembre del 2024, por motivos personales;

Que, mediante Memorando Jef. N° 954-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal del HRA, autoriza DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO la Resolución Administrativa N° 1027-2024-HRA"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de setiembre del 2024;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, o por solicitud de la parte interesada, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés públicos) o derechos susceptibles de ser individuales (derechos subjetivos de los administrados);

Que, en este contexto, el artículo 10° de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe la



Resolución Administrativa N° 1081 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 24 SEP 2024

facultad que tiene toda administración pública de declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos; por tanto podemos afirmar que la nulidad de oficio del acto administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo (el cual está viciado) y por tanto afecta de manera parcial o total la validez del acto administrativo, más aun, cuando es solicitado por la interesada;

Que, en ese contexto, encontrándose el precitado acto administrativo solicitado su nulidad por la parte interesada, y en aras de una correcta administración, resulta necesario DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO la Resolución Administrativa N° 1027-2024-HRA"AMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de setiembre del 2024;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO, la Resolución Administrativa N° 1027-2024-HRA"AMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de setiembre del 2024; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, Área de control de Asistencia y Permanecía, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
ÁREA DE REMUNERACIONES Y PLANILLAS
Mg. CPC. A. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL